



Cerro Sombrero, 10 de diciembre de 2019.-



DECRETO ALCALDICIO NUM. 641 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando, para decretar trato directo para servicio de transporte para trasladar a delegación de alumnos de la Escuela Cerro Sombrero al parque Karukinka con motivo de iniciativa del Fondo Movámonos por la Educación Pública 2019 enmarcado con financiamiento FAEP 2019.
- 2) El vehículo placa patente HLBB-92 se encuentra inscrito bajo el registro nacional de transporte público y escolar.
- 3) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 6) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Sostenedora de Educación de la II. Municipalidad de Primavera solicitó el servicio de transporte para delegación de alumnos de la Escuela Cerro Sombrero al parque Karukinka.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*
- 6) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo equivalente del recurso humano al evaluar un proceso licitatorio equivaldría a un 174% de la adquisición. Más aún, si se considera todo el proceso de licitación, dicho porcentaje aumenta a un 285%. Por ende, resulta una desproporción de costo poco viable de llevar a cabo una licitación versus la adjudicación de un trato directo.
- 7) Que se recibió un presupuesto por parte del proveedor JUAN ENERICO QUELIN CALISTO, [REDACTED] que detalla la entrega del servicio solicitados por un valor total de \$500.000.
- 8) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 9) Que con fecha 10 de diciembre de 2019, se confirmó disponibilidad presupuestaria, por parte del DAF Subrogante, don Juan Carlos Mancilla Pérez, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto de Educación 2019, Fondos FAEP 2019, imputando a la cuenta 22-08-007.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por el servicio de transporte para trasladar a delegación de alumnos de la Escuela Cerro Sombrero al parque Karukinka.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Servicio de Transporte hacia Parque Karukinka", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:



Términos de Referencia
Servicio de Transporte hacia Parque Karukinka

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren el siguiente servicio:

Detalle	Cantidad
Bus para 11 personas Recorrido Cerro Sombrero-Parque Karukinka-Cerro Sombrero	01

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$500.000.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por administradora municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total del servicio adjudicado en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes.

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$500.000 exento de IVA, a nombre de JUAN ENERICO QUELIN CALISTO, [REDACTED] por el servicio de transporte para trasladar delegación de alumnos de la Escuela Cerro Sombrero hacia el Parque Karukinka.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición según del presupuesto de Educación vigente de la II. Municipalidad de Primavera, en la cuenta 22-08-007, financiamiento FAEP 2019.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, Departamento de Educación, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde